



Movers Soluciones Integrales S.C.

Boletín Informativo - MSI-BI-02-26

Ciudad de México a 05 de enero de 2026

Estimadas (os)

Como es de su conocimiento el próximo 1º de enero de 2026 entrará en vigor DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, entre las que se encuentra la obligación del Agente Aduanal de cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados, que cuenten con infraestructura, que no tengan vinculación, en términos de lo previsto en el artículo 68 de esta Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como que cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior y que no se le ha emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del CFF, por lo que, para dar cumplimiento a nuestra obligación, solicitamos de cada uno de nuestros clientes , dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes nos envíen la información señalada abajo, misma que formará parte del expediente que debe integrar el agente aduanal respecto de los usuarios que les soliciten operaciones de comercio exterior, conforme a lo establecido a la RGCE 1.4.14., fracción IX. De las RGCE para 2026.

- CSF emitida dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- Opinión positiva en el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- Escrito libre por el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la empresa no tiene vinculación, en términos de lo previsto en el artículo 68 de esta Ley, con contribuyentes que se encuentren en el listado a que refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y que no se le ha emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, (Formato Anexo en hoja membretada y personalidad acreditada del representante legal y firma autógrafa por Agente Aduanal).

Por lo anterior, se solicita de la manera mas atenta que los mencionados documentos sean enviados en tiempo y forma, para realizar sus operaciones de comercio exterior.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reciban un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Elizabeth Santiago
esantiago@aamovers.com.mx

Lic. Betsabee Ochoa Fuentes
bochoa@aamovers.com.mx

Área Jurídica